

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A." del contrato de concesión denominado "Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta".

SANTIAGO, 14 MAY 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 940, de fecha 28 de noviembre de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta".
- Las bases de licitación del contrato de concesión "Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta", en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.5.
- Los oficios N° 3991, de 05 de febrero de 2014, N° 3997, de 06 de febrero de 2014 y N° 4007, de 05 de marzo de 2014 del Inspector Fiscal del contrato.
- La anotación del Inspector Fiscal del contrato en el Libro de Obras Folio 05, de 05 de febrero de 2014.

7725417

GABINETE DCOOP
13 MAY 2014

- Las Resoluciones DGOP N° 336, de 28 de enero de 2014 y N° 809, de 04 de marzo de 2014, que aprobaron e impusieron multas a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.”.
- La resolución de fecha 16 de enero de 2014, dictada por la Comisión Arbitral del contrato de concesión “Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta” notificada a las partes con fecha 17 de enero de 2014.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 3997, de 06 de febrero de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” de una multa de 200 UTM, por cada día de *incumplimiento en la entrega de las instalaciones y el equipamiento al Inspector Fiscal*, en el período comprendido entre el 09 de enero de 2014 y el 05 de febrero de 2014, ambas fechas inclusive, lo que equivale a 28 días de incumplimiento de acuerdo a lo establecido en los artículos en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.5 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3991 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 05, ambos de 05 de febrero de 2014, emitidos por el Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 4007, de 05 de marzo de 2014, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 3991/14 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 05, ambos de 05 de febrero de 2014.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de la notificación de la propuesta de multas. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 1.9.2.5 “Instalación de faenas y equipamiento del Inspector Fiscal”, establece que el *concesionario será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, mantención y suficiencia de las instalaciones de faenas requeridas para el normal desarrollo de las obras*.
- Que con anterioridad a la propuesta de multas, y debido a que *las oficinas del Inspector Fiscal fueron demolidas y que la sociedad concesionaria no dio cumplimiento a su obligación de entregar nuevas instalaciones y equipamiento para el Inspector Fiscal*, se impuso a la sociedad concesionaria las siguientes multas: por Resolución DGOP N° 336, de 28 de enero de 2014, se multó a la sociedad concesionaria por 113 días de incumplimiento en la entrega de las instalaciones y equipamiento del Inspector Fiscal durante el período comprendido entre el 25 de junio de 2013 y el 15 de octubre de 2013 y por Resolución DGOP N° 809, de 04 de marzo de 2014, se la multó por 85 días de incumplimiento, por el mismo concepto, durante el período comprendido entre el 16 de octubre de 2013 y el 08 de enero de 2014.
- Que según consta en el oficio Ord. N° 3997, de 06 de febrero de 2014, mediante el cual el Inspector Fiscal propuso la aplicación de las multas, a la fecha de dicho oficio, la sociedad concesionaria *no había dado cumplimiento a su obligación de entrega de las instalaciones y equipamiento del Inspector Fiscal, quien se encuentra sin instalaciones desde el día 25 de junio de 2013, cuando fueron demolidas las oficinas*.

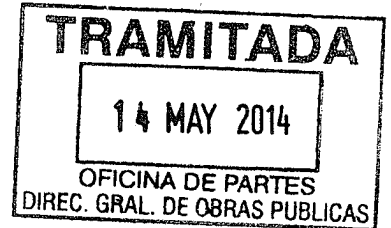
- Que mediante resolución de fecha **16 de enero de 2014**, la Comisión Conciliadora del contrato “Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta”, actuando en calidad de Comisión Arbitral, acogió la demanda interpuesta por el Ministerio de Obras Públicas y *declaró el incumplimiento grave de las obligaciones de la “Sociedad Concesionaria G-60 S.A.” en el contrato de concesión* y, como consecuencia de ello, **la extinción de la concesión**, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 27 de la Ley de Concesiones, en el inciso penúltimo del artículo 1.9.2.6 y en la letra b) del artículo 1.11.2.3 ambos de las Bases de Licitación. Las normas citadas disponen lo siguiente:
 - El artículo 27 de la Ley de Concesiones, en su numeral 3, establece: “*La concesión se extinguirá por las siguientes causales: 3.- Incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario.*”.
 - El inciso penúltimo del artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación indica: “*Si producto de la revisión de las Declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el Inspector Fiscal comprobare, en dos oportunidades un atraso en el avance de las obras con respecto a los porcentajes exigidos en los plazos estipulados en este artículo, esto será causal de incumplimiento grave de las obligaciones de la sociedad concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.11.2.3. de las presentes Bases de Licitación.*”.
 - El artículo 1.11.2.3, letra b) de las Bases de Licitación dispone: “*Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato las siguientes: b) Demoras no autorizadas en la construcción por un período superior a 60 días. Se entenderá por demora no autorizada en la construcción toda vez que una de las declaraciones de avance no refleje los porcentaje de obra exigidos en el artículo 1.9.2.6 de las presentes Bases de Licitación.*”.

Una vez declarado por la Comisión, el incumplimiento grave de las obligaciones de la sociedad concesionaria, como ha ocurrido, comienza un período de intervención, en el que la sociedad concesionaria no tiene actividad y se aplican en el contrato las normas que regulan las funciones del Interventor, manteniéndose vigentes los derechos y obligaciones del Estado derivados del contrato, según lo dispone el artículo 79 N° 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones. Por su parte de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Concesiones, el Ministerio de Obras Públicas debe licitar públicamente, el “*contrato de concesión*” por el plazo que reste. A consecuencia de la declaratoria de incumplimiento grave de las obligaciones de la sociedad concesionaria, realizada por la Comisión, *se extingue la concesión existente a favor de la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.”, subsistiendo el contrato de concesión.*

- Que se encuentra acreditado, con los antecedentes aportados a esta Dirección General, que la sociedad concesionaria no dio cumplimiento a su obligación *de entrega de las instalaciones y equipamiento del Inspector Fiscal*, por lo que corresponde *aplicar una multa diaria de 200 UTM*. En cuanto al período de incumplimiento, y atendido a que la concesión de la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” *se extinguió en virtud de la declaración de incumplimiento grave de las obligaciones realizado por la Comisión Arbitral*, mediante resolución dictada con fecha 16 de enero de 2014, **corresponde imponer las multas propuestas hasta esa fecha**, por tanto, se establece que corresponde aplicar *una multa de 200 UTM*, por cada día de incumplimiento *desde el 09 de enero de 2014 hasta el 16 de enero de 2014, ambas fechas inclusive.*
- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato, establece una multa de 200 UTM, *por cada día, de incumplimiento en la entrega de las instalaciones y equipamiento al Inspector Fiscal*, de acuerdo al artículo 1.9.2.5 de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.5 de las bases de licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 1678 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.”, ocho multas de 200 UTM, cada una, por ocho días de incumplimiento en la entrega de las instalaciones y equipamiento al Inspector Fiscal, durante el período comprendido entre el 09 al 16 de enero de 2014, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.5 de las Bases de Licitación del contrato “Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta” y en la resolución, de fecha 16 de enero de 2014, de la Comisión Arbitral del contrato.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 200 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Javier Ocorio Sepúlveda".

Javier Ocorio Sepúlveda
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		JAVIER SOTO MUÑOZ Jefe División Jurídica (S) de Concesiones de Obras Públicas
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

[Handwritten Signature]
 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas

[Handwritten Signature]
 JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
 JAVIER VILLANUEVA G.
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

7725417



INUTILIZADO